

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3987

Jasa

Secretaría

Aprobación modificación definitiva Ordenanzas Fiscales n.º 6 y 10.

Aprobación modificación definitiva de las ordenanzas fiscales n.º 6, reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas y n.º 10, Reguladora de la utilización temporal o esporádica del edificio municipal de uso polivalente.

Jasa, a 3 de septiembre de 2026

José María Miranda Val
Alcalde - Presidente



AYUNTAMIENTO
DE JASA

Plaza Larraz, 1
22731 JASA (Huesca)

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de esta Corporación de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, por el que se aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales n.º 6, reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas y n.º 10, Reguladora de la utilización temporal o esporádica del edificio municipal de uso polivalente, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo así como el texto de las ordenanzas han quedado definitivamente aprobados de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Conforme al artículo 17.4 del mismo texto, se publica a continuación los textos íntegros de las mismas, para su entrada en vigor desde el día de su publicación.

ORDENANZA FISCAL N.º 6
Tasa por prestación del servicio y realización de actividades
en instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: piscinas municipales, gimnasio y pista de pádel.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

PISCINA MUNICIPAL	
Entrada infantil	2 €
Entrada adulto	3 €
Abono 10 días infantil	15 €
Abono 10 días adulto	25 €
Abono temporada infantil	25 €
Abono temporada adulto	50 €
GIMNASIO	
Entrada	2 €
Abono 5 días	7 €
Abono 10 días	10 €
Abono mes	20 €
PISTA DE PÁDEL	
Entrada	10 €
Alquiler de palas	2 €/ud
Alquiler bote de 3 pelotas	2 €

En la piscina municipal la categoría infantil corresponde a los nacidos que en el año en curso cumplan una edad comprendida desde los 5 hasta los 14 años incluidos.

En la pista de pádel, las partidas tendrán una duración de hora y media y serán de mínimo dos y máximo cuatro jugadores.



ORDENANZA FISCAL N° 10
Tasa por utilización temporal o esporádica de los edificios
y locales de titularidad municipal

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

[...]

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes edificios y locales, así como el mobiliario que contienen:

1. Edificio de uso polivalente
2. Barbacoa
3. Coworking
4. Biblioteca

Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, actividades culturales, sociales, educativas, formativas, recreativas, profesionales, de teletrabajo, coworking, participación ciudadana o cualesquiera otras compatibles con el interés público y la convivencia vecinal, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Artículo 5. Deberes de los usuarios.

Las personas usuarias de los espacios, instalaciones o material municipal deberán:

- Hacer un uso adecuado y responsable de las instalaciones, mobiliario, equipos y demás elementos puestos a su disposición, manteniendo en todo momento un comportamiento respetuoso y cívico.
- Respetar las normas de funcionamiento, convivencia y seguridad que resulten aplicables a cada espacio municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier deficiencia, incidencia o deterioro que observen durante el uso de las instalaciones.
- Mantener los espacios en condiciones adecuadas de orden y limpieza tras su utilización.
- Custodiar adecuadamente las llaves, códigos o sistemas de acceso que, en su caso, les sean facilitados, quedando prohibida su cesión a terceras personas sin autorización municipal.
- Responder de los daños y perjuicios ocasionados por un uso incorrecto o negligente de las instalaciones, mobiliario o material municipal, pudiendo el Ayuntamiento exigir su reparación o reposición.

Artículo 8. Autorización de uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

La resolución de autorización podrá establecer las condiciones particulares de uso que resulten necesarias en atención a la actividad autorizada, aforo, horarios, seguridad, acceso o conservación de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE JASA

Plaza Larraz, 1
22731 JASA (Huesca)

Cuando resulte necesario para el acceso a las instalaciones, el Ayuntamiento facilitará a la persona autorizada las llaves, códigos, tarjetas o sistemas de acceso correspondientes, quedando esta obligada a su adecuada custodia y utilización.

Queda prohibida la cesión a terceras personas o la reproducción no autorizada de llaves, códigos o sistemas de acceso facilitados por el Ayuntamiento.

Finalizado el período autorizado de utilización, las llaves o sistemas de acceso deberán ser devueltos o desactivados conforme a las indicaciones municipales.

Una vez finalizado el uso, el Ayuntamiento podrá comprobar el estado de las instalaciones y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Precios y exenciones

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los usuarios y el edificio, local o instalación sobre el que se realiza el uso, de acuerdo con las siguientes cuotas diarias:

Edificio de uso polivalente con cuatro mesas y ocho bancos	
Utilización durante un periodo de tiempo inferior a 4 horas	20 €
Utilización durante un periodo de tiempo superior a 4 horas	50 €
Barbacoa	
Hasta 15 personas	10 €
Por cada 15 personas o fracción adicional	5 €
Material	
Conjunto de mesa y dos bancos	3 €
Silla	0,25 €
Carro de leña (4 sacos apróx.)	25 €
Bombona de butano	5 €
Personal municipal por transporte o montaje del mobiliario	39,25 €/hora
Coworking	
Uso diario	5 €
Uso semanal	20 €
Uso mensual	60 €

El abono de las cantidades diarias señaladas en este artículo, así como la fianza, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones y/o el material.

Quedan exentos del pago de esta tasa las asociaciones o entidades cuya sede social se encuentre en el municipio y que soliciten la cesión del local y/o mobiliario para la realización de actividades públicas de interés.

Jasa, a 3 de septiembre de 2026. El Alcalde, José M^a Miranda Val.